

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/1004

Montevideo, 12 de junio de 2008.-



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 262 ACTA 017

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones del señor Jesús Maria MAZZA RABINO.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 1270/05 de 20 de diciembre de 2005 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Río Negro y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que en las declaraciones mensuales de venta de equipos transceptores de radiocomunicaciones correspondientes al mes de febrero 2008, RAYCOM S.A. declaró al señor Jesús Maria MAZZA RABINO como adquirente de determinado equipo.

II) que de la tramitación de estos obrados ha surgido que el señor Jesús Maria MAZZA RABINO no modificó la conformación de su sistema de radiocomunicaciones ya que si bien procedió a la adquisición de equipo, en la medida que no se encuentra operativo no se ha modificado el número de estaciones radioeléctricas autorizadas.

III) que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor del señor Jesús Maria MAZZA RABINO, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto Nro.114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1. Confirmar la autorización otorgada al señor Jesús Maria MAZZA RABINO para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Río Negro.
2. Confirmar la asignación al señor Jesús Maria MAZZA RABINO de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
150.100	Compartida	Móvil terrestre	Río Negro

A la fecha de esta Resolución, no existe otro asignatario de dicha frecuencia radioeléctrica en la misma área geográfica.

3. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado al señor Jesús Maria MAZZA RABINO se ajusta al siguiente

detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de la estación base	Cantidad de estaciones móviles
150.100	Transmisión de estación base y móviles	1 (una)	Montevideo 3432 Young - Río Negro	2 (dos)

4. Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

5. Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

6. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.